





<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CULTURA, DEPORTES Y TURISMO RRG	
	5B5R0M3E2305625W1CME 	
	 CUL15S003	 1331/2021

Asunto TABLON ANUNCIO (EXTRACTO CONVOCATORIA)	Interesado TABLON DE ANUNCIOS
---	----------------------------------

(Publicado en el Bopa el día 1/09/2021)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CONCEJO DE LLANERA. AÑO 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Primero.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones dirigidas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del Municipio de Llanera, siempre y cuando se encuentren inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Llanera. Estas subvenciones tendrán como finalidad atender a gastos que se realicen por el desarrollo de actividades deportivas que se lleven a cabo en el Concejo de Llanera, y que fomenten el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas, y la promoción de diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas.

Segundo.- Crédito presupuestario

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son de 12.000,00 euros, siendo esta la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 342.48900.22021003117 del vigente presupuesto municipal para 2021.-





Tercero.- Acciones subvencionables. Exclusiones

Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, necesariamente se referirán a:

1. La promoción, iniciación y perfeccionamiento técnico deportivo que se desarrolle por las entidades beneficiarias de estas ayudas.
2. La organización de actividades de competición, formativas, recreativas, etc. Incluida en alguno de los siguientes programas de actividad: torneos, pruebas u otras competiciones al margen de las convocadas por las federaciones deportivas

Quedan excluidos los programas o actividades, que por su objeto específico puedan ser financiadas por otras vías, y en concreto los referidos:

- A. Actividades que reciban financiación de otros programas municipales
- B. Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CULTURA, DEPORTES Y TURISMO RRG	
	5B5R0M3E2305625W1CME 	
	 CUL15S003	 1331/2021

- C. Y, en general, los programas que no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía con competencia en materia de deporte

Cuarto.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas en el Concejo de Llanera, según redacción que resulta de la modificación, aprobada por acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2017, y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº219 de 21 de septiembre de 2017.

Quinto.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las subvenciones vendrán suscritas por el Presidente o representante legal de la entidad o persona facultada para tal fin y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera en el modelo normalizado que consta en el anexo I de la Ordenanza específica de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, debiendo presentarse una única solicitud por cada entidad.

Se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera, sito en Avda. Prudencio González, 2 o en cualquiera de las formas previstas en la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; se acompañaran de la documentación que se indica en la Ordenanza específica (artículo 10).

Sexto.- Más información

El texto íntegro de las Bases (que incluye los criterios de valoración en el artículo 5) se podrá consultar, además de en el citado Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios de la página web.